

EDITORIAL

Como es de dominio de la comunidad universitaria de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el presente número de la Revista de la Facultad sale a la luz dentro de la continuidad con que se viene editando desde tiempos comprendidos en el Siglo XX, siempre con el propósito de difundir, no sólo el pensamiento jurídico de nuestros estudiantes, de nuestros maestros y de nuestros empleados, sino también con el fin de hacer conocer acontecimientos de trascendencia que vienen ocurriendo en nuestra Facultad de orden académico, administrativo y cultural, en general.

Dentro de esa finalidad el presente número de la Revista sale en homenaje al **DÉCIMO ANIVERSARIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL**. Dicho cuerpo normativo, en efecto, ha entrado en vigor el 28 de Julio de 1993 por mandato del Decreto Legislativo N° 768, en cuya revisión del proyecto correspondiente participaron, entre otros, nuestros profesores los doctores Luis Gazzolo Miani y Raúl Canelo Rabanal.

¿Qué significado ha tenido y tiene para nuestro país la entrada en vigencia del Código Procesal Civil?. Con la dación de dicho ordenamiento, en principio, se incorporó al orden procesal en general en nuestro país de las nuevas concepciones que la doctrina nacional y extranjera han venido elaborando sobre instituciones procesales en general que nuestro ordenamiento procesal derogado (Código de Procedimientos Civiles) no los concebía, como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, la acción procesal debidamente distinguida del derecho material, la relación jurídica procesal como una concepción de la naturaleza del proceso, el debido proceso como principio, garantía y derecho, el saneamiento procesal como mecanismo purificador del proceso, la relevancia de la conciliación como mecanismo alternativo para resolver los conflictos, etc.

Interesante es remarcar que el ordenamiento procesal civil, cuya importancia exaltamos, recoge, en muchos de los casos textualmente, los denominados principios procesales elaborados especialmente por los doctrinarios, que sirvieron indudablemente a los autores del ordenamiento procesal para la estructuración de las normas contenidas en el Código y que ahora sirven para su correcta interpretación y aplicación por los operadores del derecho, constituyendo para los abogados defensores de causas, para los juzgadores y para los

usuarios en general verdaderas pautas orientadoras para la correcta observancia de las reglas contenidas en el Código. La inclusión de su Título Preliminar, donde se consignan los principales principios procesales, es una novedad que trajo el ordenamiento.

Cabe anotarse que el vigente Código Procesal Civil ha sido y sigue siendo modelo para la estructuración de otros ordenamientos procesales nacionales, pues, en esa línea tenemos la Ley que regula el Proceso Contencioso-administrativo (Ley N° 27584, que se halla en vigor pleno desde el 15 de Abril del 2002), los proyectos del Código Procesal Constitucional y del Código Procesal Penal, etc.

Finalmente, señalamos, como el derecho en general siempre es cambiante por diversos factores, como los de orden social, económico y el político, el Código Procesal Civil, en esa tónica, viene recibiendo una serie de modificaciones para mejorar su contenido y para hacerlo cada vez más eficaz como instrumento para la solución de los conflictos de intereses que se producen en la sociedad. Por ello, haciendo un balance, llegamos a la conclusión de que su contribución como mecanismo legal para el bienestar social y económico de nuestro país es positivo. Sin embargo, no debemos dejar de anotar, que si la contribución del hombre, como operador del derecho, es negativa, como cuando hace mal uso del Código y no cumple dolosamente con sus postulados y reglas, el ordenamiento se tornará en ineficaz. Los abogados, los justiciables y los jueces están, por tanto, en la obligación de usar honestamente de las normas contenidas en el Código.

Nuestra Revista, una de las pioneras en divulgar los grandes acontecimientos en materia jurídica, al dedicar este número al Código Procesal Civil, por su décimo aniversario de vigencia, cumple pues con una de sus finalidades, cual es, exaltar acontecimientos y obras de trascendencia nacional.

Lima, Diciembre de 2003.

La Dirección